

a

**FIDA**

**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**

**Junta Ejecutiva – 88º período de sesiones**

Roma, 13 y 14 de septiembre de 2006

**REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES EN  
LOS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS CON SEDE EN ROMA**

**RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL:  
AJUSTE RETROACTIVO DE LA ESCALA DE SUELDOS DEL  
CUADRO DE SERVICIOS GENERALES**

**Para aprobación**

---



## **Nota para los Directores Ejecutivos**

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en las reuniones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones.

### **Gary Howe**

Director, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto

tel.: (+39) 06 5459 2262

e-mail: g.howe@ifad.org

Las consultas relativas al envío de documentos para este período de sesiones deberán dirigirse a:

### **Deirdre McGrenra**

Oficial encargada de los Órganos Rectores

tel.: (+39) 06 5459 2374

e-mail: d.mcgrenra@ifad.org



### **RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN**

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la recomendación de presentar al Consejo de Gobernadores la solicitud de aprobar, mediante votación por correspondencia, una propuesta de gasto retroactivo extraordinario en relación con los costos del personal del cuadro de servicios generales, como se indica en el párrafo 6.



## **REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES EN LOS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS CON SEDE EN ROMA**

### **RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: AJUSTE RETROACTIVO DE LA ESCALA DE SUELDOS DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES**

1. En su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, el FIDA respeta los niveles de la remuneración y las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, y ha cumplido hasta ahora las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).<sup>1</sup> En su 62º período de sesiones, la CAPI examinó y aprobó los resultados de un estudio de las mejores condiciones de empleo del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos prevalecientes en los organismos de las Naciones Unidas con sede en Roma.

2. Sobre la base de los resultados de ese estudio, que se realizó de acuerdo con una metodología reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el FIDA, la CAPI ha recomendado que la escala de sueldos del personal del cuadro de servicios generales de los organismos de las Naciones Unidas con sede en Roma se aumente en un 12,16% con carácter retroactivo al 1º de noviembre de 2005. De acuerdo con la práctica establecida,<sup>2</sup> el FIDA tratará de aplicar esa recomendación en estrecha coordinación con las otras organizaciones con sede en Roma. A este respecto, la FAO y el PMA presentarán sus propuestas relativas a la aplicación de la recomendación de la CAPI en el tercer trimestre de 2006.

3. Se calcula que las consecuencias financieras que tendría para el FIDA la aplicación de la recomendación con respecto a los años 2005 y 2006 ascenderían a unos USD 4,3 millones, de los cuales USD 1,4 millones corresponderían al período noviembre-diciembre de 2005 y USD 2,9 millones, al período enero-diciembre de 2006.

4. En el programa de trabajo y presupuesto correspondiente a 2006 se estableció que los costos administrativos (esto es, el presupuesto administrativo y el Servicio de Financiación de la Elaboración de Programas) no debían representar más del 17,1% del programa de trabajo. El presupuesto administrativo aprobado por el Consejo de Gobernadores para 2006 ascendía a USD 61,1 millones, cifra en la que estaba incluida una consignación de unos USD 0,9 millones para hacer efectivos los aumentos de costos de personal recomendados por la CAPI. Teniendo presente el límite fijado para los gastos administrativos como porcentaje del programa de trabajo en 2006, el FIDA financiará la aplicación de la recomendación de la CAPI por lo que respecta a 2006 mediante:

- a) el empleo de la consignación prevista en el presupuesto administrativo de 2006 para hacer efectivos los aumentos de los costos de personal recomendados por la CAPI;
- b) la congelación, a partir del 1º de julio de 2006, de la contratación de nuevos funcionarios con cargo al presupuesto administrativo;

---

<sup>1</sup> El FIDA tiene condición de observador en la CAPI y, como tal, no está obligado legalmente a cumplir las recomendaciones de la Comisión, si bien lo ha venido haciendo con objeto de mantener su competitividad con respecto a las demás organizaciones con sede en Roma que se han adherido a la convención de la CAPI, esto es, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos.

<sup>2</sup> En 1990 y 1998, la CAPI recomendó incrementos de sueldo similares, que el FIDA aplicó.

- c) la adopción de un enfoque prudente con respecto a los ascensos del personal, y
- d) el uso de las economías efectuadas en relación con pagos acordados con cargo a valores devengados.

5. Por lo que se refiere a los costos que entraña la aplicación de la recomendación de la CAPI con carácter retroactivo al período noviembre-diciembre de 2005, cabe señalar que los estados financieros del FIDA correspondientes a 2005 ya se han ultimado y comprobado y, por consiguiente, no se puede disponer de recursos con cargo al presupuesto administrativo autorizado para 2005, que ya está cerrado. Por ese motivo, se pide que la Junta Ejecutiva recomiende al Presidente que solicite al Consejo de Gobernadores la aprobación de un gasto retroactivo extraordinario en relación con los costos de personal por un importe de USD 1,4 millones. Habida cuenta del retraso que se ha producido en el ajuste de los sueldos del personal del cuadro de servicios generales mientras se elaboraba la recomendación de la CAPI, y en aras de la equidad y la motivación del personal, se insta a que se adopte cuanto antes una medida a este respecto.

#### **RECOMENDACIÓN**

6. Se recomienda a la Junta Ejecutiva que autorice al Presidente a presentar al Consejo de Gobernadores la solicitud de aprobar, mediante votación por correspondencia (en lugar de esperar a la celebración de su 30º período de sesiones en febrero de 2007), un gasto retroactivo extraordinario en relación con los costos de personal por un importe de USD 1,4 millones, como se establece en el párrafo 5. Adjunto figura el proyecto de resolución correspondiente para su aprobación por el Consejo de Gobernadores.



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN  
DE UN GASTO RETROACTIVO EXTRAORDINARIO  
EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DE PERSONAL**

**El Consejo del Gobernadores del FIDA,**

**Teniendo en cuenta** la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional de que se revise la escala de sueldos del personal del cuadro de servicios generales de los organismos de las Naciones Unidas con sede en Roma, con carácter retroactivo al 1° de noviembre de 2005,

**Observando que** los estados financieros del FIDA correspondientes a 2005 ya se han ultimado y comprobado,

**Habiendo examinado** la recomendación formulada por la Junta Ejecutiva en su 88° período de sesiones de pedir al Consejo de Gobernadores la aprobación, mediante votación por correo, de un **gasto retroactivo extraordinario en relación con los costos de personal** por un importe de USD 1,4 millones para financiar la introducción del ajuste retroactivo en la escala de sueldos del personal del cuadro de servicios generales correspondiente al período noviembre-diciembre de 2005;

**Decide que:**

Se pongan a disposición fondos para un gasto retroactivo extraordinario en relación con los costos de personal por un importe de USD 1,4 millones para sufragar el incremento de los costos del personal del cuadro de servicios generales correspondiente al período noviembre-diciembre de 2005, y que

El mencionado gasto retroactivo extraordinario en relación con los costos de personal se aplique a los costos de personal correspondientes a los sueldos del personal del cuadro de servicios generales en el período noviembre-diciembre de 2005.